



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127-2026-GDS-MPT.

Pampas, 18 de mayo de 2026

El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas.

VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N° 184-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Víctor Ríos Canchanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 168-2026-MPT/GDS-SGCCYCP, suscrito por el Mg. Héctor Bendezú Hinostrero - Sub Gerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados y con RUT N° 00006293-2026, ingresa el OFICIO N° 001-2026-COEL-CP-VILLA REAL, suscrito por Don Teófilo Chancha Villal, Alcalde del Centro Poblado de VILLA REAL, perteneciente al distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000011-2025-GG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprueba el CRONOGRAMA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS 2026, dispone el plazo máximo hasta el 05 de abril – 2026, para el sorteo de los miembros del Comité Electoral y su instalación, en cada uno de los centros poblados;

Qué, mediante Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de centros poblados, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079, en donde establece que; la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado. Asimismo la designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital, se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá y se instala en su fecha de conformación;

Qué, a través de la RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE que aprueba el REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, establece en su artículo 10 sobre la composición y está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y de la Municipalidad Distrital, según corresponda. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. Asimismo en el Numeral 10.2 del mismo artículo precisa que; el sorteo se realiza en los plazos previstos en el cronograma electoral y el Artículo 11 precisa que la instalación se realiza en la fecha de su conformación y la Municipalidad Provincial expide las respectivas credenciales;

Qué, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT/HVCA, se aprueba el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROVINCIA DE TAYACAJA, en donde contempla la conformación e instalación del Comité Electoral, estableciendo de la siguiente manera:

"Artículo 11°.- del sorteo de los miembros del comité electoral.

- a) El COEL está conformado por un número de tres (03) ciudadanos titulares de igual número de suplentes, con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según el padrón electoral.
- b) Su designación se hace por sorteo en acto público, por los responsables de la MPT o de la MD, Los resultados del sorteo se consigna en acta respectiva según anexo N° 02
- c) El COEL se instala en la fecha de su conformación y eligen entre sus miembros los siguientes cargos:
 - Un presidente
 - Un secretario
 - Un vocal"

Qué, a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT/HVCA, se aprueba el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, en su artículo 12 establece el reconocimiento a los miembros del Comité Electoral a través de la Gerencia de Desarrollo Social y estando dentro de las atribuciones conforme a lo dispuesto en el numeral 30) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobada mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2023-MPT/A, en donde precisa como una de las funciones de emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia;

Qué, mediante RUT N°00006293-2026 ingresa el OFICIO N° 001-2026-COEL-CP-VILLA REAL, suscrito, por Don Teófilo Chancha Villal, Alcalde del centro poblado, que solicita reconocimiento y acreditación de los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de VILLA REAL, perteneciente al distrito de Acostambo, de la provincia de Tayacaja – Huancavelica;

Qué, mediante INFORME N° 168-2026-MPT/GDS-SGCCYCP, el Sub Gerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, Mg. Héctor Bendejú Hinojosa, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo y acreditación con credenciales a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de VILLA REAL, lo cual cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 184-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, el Abog. Víctor Ríos Canchanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al INFORME N° 165-2026-GDS-MPT/P, suscrito por la Lic. Soledad Beatriz Urrutia Salvador Gerente de Desarrollo Social, OPINA que resulta procedente de manera excepcional y bajo responsabilidad, continuar con la emisión de resoluciones de reconocimiento y acreditación de los Comités Electorales de los Centros Poblados, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del proceso electoral y la seguridad jurídica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 67° numeral 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 14-2023-MPT-CM y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta a Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Electoral del Centro Poblado de **VILLA REAL**, perteneciente al distrito de Acostambo, de la provincia de Tayacaja – Huancavelica, conforme al siguiente detalle:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.
TITULARES:		
Presidente	QUISPE CRISPIN NEMESIO MARCIANO	23231231
Secretario	LEDESMA VICENTE ALBERTO SANTIAGO	23267653
Vocal	DE LA CRUZ SOLANO MARCELINO	23231522
SUPLENTE:		
Presidente	GARCIA QUISPE SEGUNDO	23231888
Secretario	MAURICIO CUICAPUZA ISAIAS MARCELINO	43210902
Vocal	CASAHUILLCA ASTO ALEJANDRO	23231926

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, el cumplimiento a la presente Resolución y a las disposiciones contenidas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT/HVCA y de más normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento irrestricto de los miembros del Comité Electoral a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT/HVCA y de más normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía y de más unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munitayacaja.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Soledad B. Urutia Salvador
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

